



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de Febrero o del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 8056-2019, de fecha 02 de Diciembre de 2019
- ii) El Informe Legal N°045-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 05 de Febrero de 2020

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA N°016-2020 – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**, señala en el **Artículo 3. Ingreso por mandato judicial a las entidades del Sector Público, 3.1.** Los mandatos judiciales que ordenen la reposición, la reincorporación o el reconocimiento de vínculo laboral en entidades del Sector Público comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que se refiera la demanda, el motivo de la desvinculación del demandante o la forma en la que esta se haya realizado, deben observar, bajo responsabilidad, las siguientes reglas:

1. Sólo puede efectuarse en la entidad del Sector Público que fue parte demandada en el proceso judicial.
2. Sólo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada.
3. Para el caso de reconocimiento de vínculo laboral dispuesto por sentencia judicial, el demandante debe ser incorporado al régimen laboral vigente que corresponda a la Entidad. El cambio de régimen laboral únicamente procede mediante un nuevo concurso público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA. Aplicación inmediata

Lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia es de aplicación inmediata para todos los procedimientos y procesos en trámite.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Expediente Administrativo N°8056-2019, de fecha 03/12/2019, el Sr. VILCAPUMA GONZALES JUAN GERMAN, identificado con DNI N°21842581, solicita ABONO EN BOLETA DE HABERES SUS BENEFICIOS DE NEGOCIACION COLECTIVA, que corresponde: RESOLUCION DE ALCALDIA N°2927-MDPN/2006, RESOLUCION ALCALDIA N°1878-A/MDPN-2007, RESOLUCION DE ALCALDIA N°519-A/MDPN-2011, RESOLUCION DE ALCALDIA N°1872-A/MDPN-2010, RESOLUCION DE ALCALDIA N°781-A-MDPN/2013, MOVILIDAD ENTRE OTROS BENEFICIOS FUNDAMENTALES .

Que, mediante INFORME N°045-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 05/02/2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, señala en el apartado **III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.-Punto 3.1.** Señala lo siguiente:

- 1) Que, invocando al Decreto de Urgencia N°016-2020 publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 23/01/2020, teniendo por objeto establecer medidas en materia de Recursos Humanos, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y servidores públicos en las entidades del Sector Publico, y garantizar una correcta gestión y administración en la planilla única de pago del Sector Publico.
- 2) Que, el servidor VILCAPUMA GONZALES JUAN GERMAN, tiene en curso un proceso judicial en trámite, asignado con el Expediente N°0943-2017-0-1408-JR-LA-01. Asimismo mediante Acta de Medica Cautelar de fecha 07/08/2019 se procedió momentáneamente su inclusión a planilla con Contrato a Plazo Indeterminado dentro del Régimen Laboral del D.L. N°728 a partir del 01/10/2014. Y mediante Informe N°0123-2019 PPM-MDPN/GJR de fecha 18/12/2020 la Procuradora Publica Municipal hace de conocimiento sobre el estado situacional del expediente donde manifiesta que la sala civil descentralizada de Chíncha confirmo la sentencia de primera instancia y mediante Resolución N°20 se dispuso elevar lo actuado a la Corte Suprema de Justicia de Lima, la misma que se encuentra en trámite.
- 3) Que, mediante D.U. N°016-2020 Publicada en el Diario el Peruano con fecha 23/01/2020, la misma que en su **Artículo 3. Ingreso por mandato judicial a las entidades del Sector Público señala: 3.1** Los mandatos judiciales que ordenen la reposición, la reincorporación o el reconocimiento de vínculo laboral en entidades del Sector Público comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que se refiera la demanda, el motivo de la desvinculación del demandante o la forma en la que esta se haya realizado, deben observar, bajo responsabilidad, las siguientes reglas:
 1. Sólo puede efectuarse en la entidad del Sector Público que fue parte demandada en el proceso judicial.
 2. Sólo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada.
 3. Para el caso de reconocimiento de vínculo laboral dispuesto por sentencia judicial, el demandante debe ser incorporado al régimen laboral vigente que corresponda a la Entidad. El cambio de régimen laboral únicamente procede mediante un nuevo concurso público.

Asimismo, de conformidad a las Disposiciones Complementarias Finales:

CUARTA. Aplicación inmediata.- Lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia es de aplicación inmediata para todos los procedimientos y procesos en trámite.

Punto 3.2. Que, en el presente caso que nos atañe, teniendo el pleno conocimiento de los alcances estipulados del Decreto de Urgencia N°016-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Publico e informado asimismo por la Mag. Gina Jara Reynaldo- Procurador Municipal de la Entidad a través del informe N°0100-2020-PPM-MDPN/GHA de fecha 29/01/2020 anexando copia del Decreto de Urgencia N°016-2020, precisando: "el mismo que deben ser tomados en cuenta por la entidad edil, para los fines que corresponda conforme a ley.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor VILCAPUMA GONZALES JUAN GERMAN, toda vez que la dación del D.U. N°016-2020, cuya aplicación es inmediata, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final; y encontrándose aun tramite el expediente laboral N°0943-2017-0-1408-JR-LA-01 ante la instancia judicial, es decir no encontrándose consentida y ejecutoriada la sentencia y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Mamita

Abog. Edilberto Castro Robles

GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN